



CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

ENTRE

LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE IQUIQUE

Y

CLÍNICA ODONTOLÓGICA EDUCATIVA AIRES SPA

En Iquique, a 23 días del mes abril del año 2021, comparecen en este acto, por una parte la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE IQUIQUE, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, del giro de su denominación, rol único tributario N° 70.938.800 - 2, representada por su Secretaria General (S), doña JENNY NÚÑEZ NÚÑEZ, chilena, ingeniera comercial, cédula nacional de identidad y rol único tributario N° 10.660.300-6, ambos domiciliados para estos efectos en calle Serrano N° 134, Torre Cerro, piso quinto, del Edificio Consistorial de la ciudad de Iquique, denominada en adelante indistintamente también como: "LA CORPORACIÓN" o "CORMUDESI" y, por la otra parte CLÍNICA ODONTOLÓGICA EDUCATIVA AIRES SPA, persona jurídica de derecho privado, del giro de su denominación rol único tributario N° 76.843.446-8, representada por don SEBASTIÁN ARAYA CADAGAN, chileno, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad y rol único tributario N° 17.431.231-1, ambos domiciliados para estos efectos en avenida Salvador Alende G. ex Pedro Prado N° 3327, de la comuna de Iquique, denominada en adelante indistintamente también como: "EL PRESTADOR" o "LA EMPRESA", quienes acuerdan el siguiente convenio de prestación de servicios:

PRIMERA: Del Objeto del Convenio.

Por el presente convenio, **LA EMPRESA**, se obliga a ofrecer una serie de beneficios exclusivos los que se detallan en la cláusula tercera de este instrumento, para los miembros afiliados al Servicio de Bienestar





pertenecientes al Departamento de Salud de Cormudesi, y sus cargas familiares, pudiendo hacer uso de ellos previa cita, en el establecimiento ubicado en avenida Salvador Alende G. ex Pedro Prado N° 3327, de la comuna de Iquique, como asimismo en las ciudades en que **EL PRESTADOR** tenga sucursales para dicho fin.

SEGUNDO: Requisitos para Acceder a los Beneficios.

Para acceder a los beneficios del presente convenio, bastará que el o los afiliados del Servicio de Bienestar, acredite su calidad de tal, con la presentación de su respectiva cédula de identidad, y/o cédula de identidad de sus cargas, lo que se acreditará mediante un listado debidamente actualizado por el Servicio de Bienestar perteneciente al Departamento de Salud de Cormudesi, el que se encontrará disponible en el siguiente link: bienestar.cormudesi.cl.

TERCERO: De los Beneficios y sus Precios.

LA EMPRESA, les otorga a los afiliados del Servicio de Bienestar, y sus cargas los siguientes beneficios, los que tendrán valores preferenciales, que son los que se detallan a continuación:

- Atención odontológica integral para trabajadores y cargas legales.
- 2- Primera evaluación y presupuesto sin costo.
- 3- Facilidades de pago.
- 4- Arancel preferencial que considera hasta un 40% de descuento en nuestros aranceles fijos de Odontología General.
- 5- Arancel preferencial que considera hasta un 15% de descuento en nuestros aranceles fijos de Especialidad.
- 6- Control anual gratuito post tratamientos realizados.



Garantía de hasta 6 meses posterior a tratamientos realizados. Para hacer uso y cumplimiento de esta garantía, el beneficiario deberá respetar la asistencia a controles e indicaciones realizadas por el profesional. Caso contrario el beneficiario perderá su derecho a garantía.

CUARTA: De la Forma de Pago.

La forma de pago por la prestación de estos servicios podrá ser de la siguiente manera: al contado en dinero efectivo o transferencia bancaria, o bien la que acuerden para estos efectos **EL PRESTADOR** con los asociados del Servicio de Bienestar del Departamento de Salud de Cormudesi.

QUINTA: De las Obligaciones contraídas por Cormudesi.

Por este instrumento, **LA CORPORACIÓN** a través del Servicio de Bienestar perteneciente al Departamento de Salud de Cormudesi, se compromete en difundir al personal beneficiario, toda aquella información entregada por **LA EMPRESA**, sea mediante folletos, promociones, o cualquier medio idóneo para su cabal conocimiento, respecto de los servicios ofrecidos, información que será publicada de manera permanente en la página web de Cormudesi, en el siguiente link: <u>bienestar.cormudesi.cl</u>

SEXTO: De la Información Proporcionada por La Empresa.

Se hace presente que, de acuerdo a lo señalado en la cláusula quinta de este instrumento, y previa autorización de la dirección del Departamento de Salud, LA EMPRESA podrá gestionar con la autoridad competente, exposiciones o charlas dirigidas al personal afiliado del Servicio de Bienestar, las que podrán realizarse en los lugares y horarios que las partes establezcan de mutuo acuerdo para tal efecto, sin que pueda entorpecerse las labores ordinarias de CORMUDESI.

SÉPTIMA: De la Responsabilidad por la Prestación de Servicios.

Las partes, expresamente señalan que las obligaciones y derechos emanados del presente instrumento, corresponden exclusivamente a la relación jurídica existente entre **LA EMPRESA** y los beneficiarios de este convenio, de manera tal que ninguna responsabilidad le cabe al Servicio de Bienestar del Departamento de Administración de Salud de la Cormudesi, derivada del incumplimiento de las





obligaciones que hayan sido adquiridas por los beneficiarios, como, en el caso de morosidad o incumplimiento en el pago, protestos de cheques, entre otras.

OCTAVA: De la Vigencia del Convenio.

El presente convenio tendrá una duración de dos (02) años, contado desde la fecha de su celebración, en tanto no se manifieste por una de las partes la intención de terminar el convenio anticipadamente sin necesidad de invocar causal, enviando al efecto una carta certificada de aviso a lo menos con treinta (30) días de anticipación a la fecha que deseen poner término a este convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá poner término ipso facto y sin necesidad de juicio, por incumplimiento de cualquiera de la(s) obligacione(s) contraídas por el Prestador de Servicios en beneficio de los asociados al Servicio de Bienestar de Cormudesi, para ello el beneficiario deberá invocar la causa del incumplimiento con la documentación correspondiente si lo hubiese, la que deberá hacerla llegar a la brevedad al interlocutor de Cormudesi del presente instrumento, quien deberá poner los antecedentes respectivos a disposición del departamento o unidad correspondiente, a fin de dirimir si dicha causal constituye término del convenio, en caso afirmativo esta decisión será apelable en el plazo de cinco (05) días siguientes mediante carta dirigida al Secretario General, quien se pronunciará en única instancia.

No obstante, lo indicado precedentemente, siempre se podrá poner término anticipado al presente convenio por acuerdo de las partes, por causa de fuerza mayor o caso fortuito.

NOVENA: De los Elementos Técnicos para la Ejecución de los Servicios.

Para la ejecución del presente contrato, **LA EMPRESA** se obliga a disponer de todo el personal y los elementos necesarios, para la realización de su cometido. Se acuerda que **LA CORPORACIÓN** no se responsabiliza por daños y pérdidas de materiales, máquinas o elementos de trabajo de **LA EMPRESA**, con ocasión de la prestación de sus servicios, asimismo deberá dar cumplimiento el **PRESTADOR DE SERVICIOS** a todas las obligaciones establecidas en la legislación nacional.



DÉCIMA: De la Enajenación de la Información.

LA EMPRESA, no podrá transar, vender y/o ceder a cualquier título, información referida a los afiliados del Servicio y sus respectivas cargas, ya sea por medio magnético, escrito, fotocopiado o cualquier otro.

DÉCIMA PRIMERA: De la Confidencialidad.

Las partes se obligan a mantener la más total y absoluta reserva de toda información que pueda llegar a su conocimiento con motivo de este convenio, o a que puedan tener acceso en forma directa o indirecta, y que diga o pueda decir relación con los negocios o actividades particulares o generales de la contraparte o de sus clientes, usuarios, proveedores, trabajadores u otras entidades o personas relacionadas, tanto durante la vigencia del presente convenio, como luego de su terminación.

Asimismo, **LA EMPRESA**, se obliga a no dar a conocer a terceros cualquier tipo de resultado o conclusión de los procedimientos que se implementen o se ejecuten, elevándose esta cláusula a la categoría de esencial cuyo incumplimiento dará lugar al término "ipso facto" del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: De la Modificación del Convenio.

Cualquier modificación al presente convenio deberá realizarse de mutuo acuerdo, o por causa de fuerza mayor o caso fortuito, a través de un adendum y/o anexo de contrato, el que pasará a constituir parte integrante de este convenio, una vez rubricado por los comparecientes.

DÉCIMA TERCERA: De la Exclusividad.

El presente convenio, no importa exclusividad pudiendo el Servicio de Bienestar del Departamento de Salud de Cormudesi, suscribir y mantener convenios de con otras Empresas del mismo rubro.

DÉCIMA CUARTA: De los Convenios Anteriores.

Se deja constancia que el presente instrumento deja sin efecto cualquier otro convenio celebrado con anterioridad entre las partes, excepto los compromisos ya adquiridos en virtud de ellos.



DÉCIMA QUINTA: Del vínculo Contractual.



Las Partes declaran que el presente convenio no crea ningún vínculo laboral ni de dependencia alguna entre ellas, y que la voluntad de éstas es convenir una relación contractual regida por el Código Civil, por lo que en ningún caso puede ser considerada o asimilada a un contrato de carácter laboral regido por el Código del Trabajo.

En consecuencia, se deja expresa constancia que La Corporación no asume responsabilidad alguna por cualquier accidente, enfermedad o impedimento que pudiera sufrir **EL PRESTADOR** con ocasión del cumplimiento del presente convenio, materia sobre la cual **LA EMPRESA** asume la completa y total responsabilidad.

DÉCIMA SEXTA: De los Interlocutores.

Para los efectos de operación del presente convenio, se designa como interlocutor válido por parte del Servicio de Bienestar del Departamento de Salud de Cormudesi, a doña NATALIE CONTRERAS CAVANE, cédula nacional de identidad y rol único tributario N° 16.056.703=1, teléfono N° 942603625, correo electrónico bienestar.das@cormudesi.cl y por parte de "LA EMPRESA" a don SEBASTIÁN ARAYA CADAGAN, cédula de identidad, y rol único tributario N° 17.431.231-1, teléfono N° 942637840, correo electrónico saraya@coeaires.cl

En caso de cambio de alguno de los interlocutores válidos, se deberá dar aviso por carta a la contraparte con quince (15) días de anticipación a lo menos, informando de dicha situación a la brevedad por correo electrónico a la contraparte.

DÉCIMA SÉPTIMA: De la Ley que rige el Convenio.

Para todos los efectos, la Ley que rige el presente convenio será la Ley Chilena, a las cuales las partes se someten en forma voluntaria, no siendo ninguna otra legislación competente para reglar o dirimir los asuntos emanados del presente instrumento.





DÉCIMA OCTAVA: De la Competencia de los Tribunales.

Para todos los efectos del cumplimiento irrestricto del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique y se someten a los Tribunales con asiento en ella, prorrogando para ante dichos órganos la competencia.

DÉCIMA NOVENA: De las Personerías.

La personería de doña JENNY NUÑEZ NUÑEZ, como Secretario General (S), para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique, consta en acta de sesión extraordinaria de directorio N° 01/2017 de fecha 06 de noviembre del 2017, la que fue reducida a escritura pública el día 08 de noviembre del 2017, ante don Felipe Jopia Navarro, Notario Suplente de don Néstor Araya Blazina, notario público de la ciudad de Iquique.

La autorización de don SEBASTIÁN ARAYA CADAGAN, para representar a CLÍNICA ODONTOLÓGICA EDUCATIVA AIRES SPA, constituida el día 12 de marzo del año 2018, consta en estatuto actualizado del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, de fecha 06 de abril del año 2021.

VIGÉSIMA: De los Ejemplares.

El presente convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de "La Empresa" y uno en poder del "Cormudesi".

Previa lectura, firman los comparecientes, en señal de conformidad con todo lo indicado

en el presente instrumento.

SECRETARIA

JENNY NUÑEZ NUÑEZ SECRETARIA GENERAL (S) CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE IQUIQUE RUT Nº 70.938.800-2

SEBASTIÁN ARAYA CADAGAN

RUT: Nº 17/431.231-1 CLÍNICA ODONTOLÓGÍCA EDUCATIVA AIRES

> SPA R.U.T. No 76.843.446-8